



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL
EXPEDIENTE SOBRE RESERVA Y OCUPACIÓN DE 21 PLAZAS DE
ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PSÍQUICA EN LA COMARCA DEL ALTIPLANO**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno
2. Propuesta de Orden del Director Gerente del IMAS
3. Documento contable de autorización del gasto
4. Informe de fiscalización de la Intervención General
5. Informe del Servicio Jurídico del IMAS referente al pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato administrativo.
6. Resolución de inicio del Director Gerente del IMAS
7. Documento de retención del crédito
8. Propuesta de inicio de contratación e informe de la Dirección General de Personas con Discapacidad.



1

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por el Instituto Murciano de Acción Social se ha iniciado expediente de contratación del tipo de los de **SERVICIOS** cuyo objeto es el **“RESERVA Y OCUPACIÓN DE 21 PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA EN LA COMARCA DEL ALTIPLANO”** y aceptando la propuesta del mismo en orden a que se autorice la contratación y el gasto de dicho expediente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 13/2014 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 y lo dispuesto en el art. 22 punto vigésimo noveno de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO

AUTORIZAR la CONTRATACIÓN cuyo objeto es el de **“RESERVA Y OCUPACIÓN DE 21 PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA EN LA COMARCA DEL ALTIPLANO”**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 punto vigésimo noveno de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de gobierno de la Región de Murcia.

AUTORIZAR el GASTO cuyo objeto es el de **“RESERVA Y OCUPACIÓN DE 21 PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA EN LA COMARCA DEL ALTIPLANO”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 13/2014 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, por una cuantía que asciende a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.823.619,72€), IVA INCLUIDO** conforme al siguiente desglose:

Lote	Partida Presupuestaria	Proyecto	Importe Contrato	%IVA	IVA	Total Contrato
	2016.510200.313F.26001	44293	330.052,80	4%	13.202,11	343.254,91
	2017.510200.313F.26001	44293	438.070,08	4%	17.522,80	455.592,88
	2018.510200.313F.26001	44293	438.070,08	4%	17.522,80	455.592,88
	2019.510200.313F.26001	44293	438.070,08	4%	17.522,80	455.592,88
	2020.510200.313F.26001	44293	109.217,47	4%	4.368,70	113.586,17
TOTAL	5		1.753.480,51		70.139,21	1.823.619,72



Murcia, 19 de enero de 2016
LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Violante Tomás Olivares



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Este Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) inicia el expediente con refª 2016.86 SE-CO, del tipo de los de **SERVICIOS** cuyo objeto es **“RESERVA Y OCUPACION DE 21 PLAZAS DE ATENCION RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA EN LA COMARCA DEL ALTIPLANO”**.

El Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos, estima como **presupuesto total** de obligaciones del IMAS, la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (1.823.619,72 €)**, conforme al siguiente desglose:

Lote	Partida Presupuestaria	Proyecto	Importe Contrato	%IVA	IVA	Total Contrato
	2016.510200.313F.26001	44293	330.052,80	4%	13.202,11	343.254,91
	2017.510200.313F.26001	44293	438.070,08	4%	17.522,80	455.592,88
	2018.510200.313F.26001	44293	438.070,08	4%	17.522,80	455.592,88
	2019.510200.313F.26001	44293	438.070,08	4%	17.522,80	455.592,88
	2020.510200.313F.26001	44293	109.217,47	4%	4.368,70	113.586,17
TOTAL	5		1.753.480,51		70.139,21	1.823.619,72

Posteriormente, se autoriza el inicio del expediente de contratación mediante Resolución dictada por esta misma Dirección del IMAS con fecha de 22 de diciembre de 2015; el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se elaboró con fecha 22 de diciembre de 2015 y es informado jurídicamente el 28 de diciembre de 2015.

El código de la nomenclatura del C.P.V. es 85311000-2: Servicios de asistencia social con alojamiento.

En consecuencia y para continuar con la tramitación de dicho expediente, esta Dirección de IMAS propone a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades que se eleve al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

AUTORIZAR la CONTRATACIÓN del servicio, cuyo objeto es el de **“RESERVA Y OCUPACION DE 21 PLAZAS DE ATENCION RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA EN LA COMARCA DEL ALTIPLANO”**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 punto vigésimo noveno de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de gobierno de la Región de Murcia.

AUTORIZAR el GASTO cuyo objeto es el de **“RESERVA Y OCUPACION DE 21 PLAZAS DE ATENCION RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA EN LA COMARCA DEL ALTIPLANO”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 13/2014 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, por una cuantía que asciende a **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (1.823.619,72 €)**, conforme al siguiente desglose:



Lote	Partida Presupuestaria	Proyecto	Importe Contrato	%IVA	IVA	Total Contrato
	2016.510200.313F.26001	44293	330.052,80	4%	13.202,11	343.254,91
	2017.510200.313F.26001	44293	438.070,08	4%	17.522,80	455.592,88
	2018.510200.313F.26001	44293	438.070,08	4%	17.522,80	455.592,88
	2019.510200.313F.26001	44293	438.070,08	4%	17.522,80	455.592,88
	2020.510200.313F.26001	44293	109.217,47	4%	4.368,70	113.586,17
TOTAL	5		1.753.480,51		70.139,21	1.823.619,72

Murcia, 19 de enero de 2016
EL DIRECTOR GERENTE.

Edo.: Miguel Angel Miralles Gonzalez-Conde.

DIRECCION
GERENCIAL



Referencia: 004155/1300011238/000001
Ref. Anterior: 004128/1100067977/000002

ISSO I.M.A.S.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.	
Servicio	5102	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Centro de Gasto	510200	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD	
Programa	313F	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Subconcepto	26001	PREST.SERV.A PERSONAS DIS	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	44293	CONC. PL. RESID.PERS.DISC.PSI.COM.ALTIPL	
Centro de Coste	5102000000	C.N.S. D.G.PERS.DISCAPACIDAD	
CPV	85311000	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL CON ALOJA	
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	21 PZ.AT.RESID.P.DISC.PSIQUICA ALTIPLANO PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
Perceptor			
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****343.254,91*EUR TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con NOVENTA Y UN EURO		
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****343.254,91* EUR TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con NOVENTA Y UN EURO		

VALIDADO

JEFE SECCION GESTION DE GASTOS

CONTABILIZADO



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administración Pública
Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupuesto	Anualidad	Importe	Moneda
510200	G/313F/26001	2017	455.592,88	EUR
510200	G/313F/26001	2018	455.592,88	EUR
510200	G/313F/26001	2019	455.592,88	EUR
510200	G/313F/26001	2020	113.586,17	EUR
	****TOTAL:		1.480.364,81	EUR



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administración Pública

Intervención General

Avda Teniente Flomesta s/n
Palacio Regional
30071 Murcia
Tlfno 968-362259 FAX 362619

Región de Murcia	REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES Consejería de Hacienda y Administración Pública Intervención General
	04 FEB. 2016 Expte.: 4155
	Nº.: 10293/2016

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente de contratación remitido por el Instituto Murciano de Acción Social cuyo objeto es la **“RESERVA Y OCUPACIÓN DE 21 PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA EN LA COMARCA DEL ALTIPLANO”**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.823.619,72 euros, integrado por 1.753.480,51 euros de importe neto y 70.139,21 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **1.823.619,72 euros**, a ejecutar con cargo a las partida presupuestaria 51.02.00.313F.260.01, proyecto de gasto número 44293, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe neto	IVA (4%)	Total
2016	330.052,80 €	13.202,11 €	343.254,91 €
2017	438.070,08 €	17.522,80 €	455.592,88 €
2018	438.070,08 €	17.522,80 €	455.592,88 €
2019	438.070,08 €	17.522,80 €	455.592,88 €
2020	109.217,47 €	4.368,70 €	113.586,17 €
Total	1.753.480,51 €	70.139,21 €	1.823.619,72 €

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y la normativa específica en relación con la contratación citada, tramitándose de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como el documento contable preliminar número 4155, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP, utilizándose más de un criterio para la adjudicación del contrato conforme al artículo 150 del TRLCSP.

TERCERO.- El plazo de ejecución de la presente contratación queda fijado en 48 meses (apartado J del Cuadro Resumen del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares en relación con al cláusula 3ª), estando previsto su inicio el día 1 de abril de 2016 y su finalización el 31 de marzo de 2020. En el caso de retraso en la adjudicación del contrato deberá procederse al reajuste de las anualidades, para que la financiación del contrato se ajuste al ritmo de su ejecución. Asimismo se prevé que el contrato puede ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total pueda exceder de 6 años, incluidas las prórrogas.



CUARTO.- Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, su ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en cuanto al porcentaje máximo del gasto a imputar en cada uno de los ejercicios futuros.

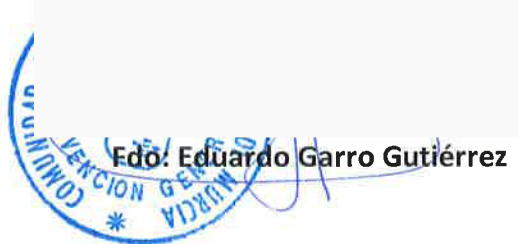
QUINTO.- Consta en el expediente el preceptivo informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 11 de diciembre de 2015, emitido conforme a lo establecido en la disposición adicional vigésima, apartado cuatro, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder éste de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

Murcia, a 3 de febrero de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL


Edo. Eduardo Garro Gutiérrez

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**



INFORME JURÍDICO REFERENTE AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SERVICIO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE 21 PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA EN LA COMARCA DEL ALTIPLANO".

Se ha recibido en este Servicio Jurídico comunicación de régimen interior del Servicio económico-contable y de contratación por el que se remite el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el contrato de *"Servicio de Reserva y Ocupación de 21 plazas de Atención Residencial para Personas con Discapacidad Psíquica en la comarca del Altiplano"*.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir el contrato de carácter administrativo, establece entre sus cláusulas que:

El objeto del contrato es el *"Servicio de Reserva y Ocupación de 21 plazas de Atención Residencial para Personas con Discapacidad Psíquica en la comarca del Altiplano"*.

El procedimiento previsto para la adjudicación del contrato es el procedimiento abierto y la tramitación será ordinaria.

El presupuesto del contrato es de 1.753.480,51 € (IVA excluido).

El plazo estimado de ejecución del presente contrato será de 48 meses, desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato, prevista para el 01/04/2016, finalizando el 31/03/2020, salvo que se hubiese formalizado acuerdo social al amparo de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 9 de noviembre, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con anterioridad a esta fecha fin, en cuyo caso, la vigencia finalizaría el día anterior a dicha formalización.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato de servicios que se informa se ajusta al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en su redacción dada por las siguientes normas: el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro



contable de facturas en el Sector Público, y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española; y a sus normas de desarrollo.

El artículo 19.2 del TRLCSP, establece que *“Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

Serán de aplicación al presente contrato las normas contenidas en los artículos 301 y siguientes del TRLCSP relativas a los contratos de servicios.

Por otra parte, el artículo 115 del TRLCSP, dispone en el apartado primero que *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.*

En su apartado segundo, dicho artículo establece que: *“En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.”*

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado, de acuerdo con el 86 del TRLCSP.

Así las cosas, el objeto del contrato es el *“Servicio de Reserva y Ocupación de 21 plazas de Atención Residencial para Personas con Discapacidad Psíquica en la comarca del Altiplano”.*

Por tanto, encaja dentro del concepto de servicio que define el artículo 10 de la citada Ley, en tanto que, *“Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II.”*



3.- COMPETENCIA PARA APROBAR EL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 115 apartado 4 del TRLCSP *“La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación”*.

Asimismo, el artículo 51 de la citada norma reconoce que *“La representación de los entes, organismos y entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.”*

En el ámbito autonómico el artículo 35 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad de la Región de Murcia regula los órganos de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el apartado segundo del citado artículo *“los representantes legales de los organismos públicos regionales son los órganos de contratación de los mismos...”*

En los mismos términos, el artículo 9.1e) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, reconoce la competencia para celebrar contratos, en nombre del Instituto, a la Dirección Gerencial del IMAS.

Deberá obrar en el expediente Certificado expedido por el Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia autorizando la realización del gasto que comporta este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre de Medidas Extraordinarias para la sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en su redacción dada por la Ley 1/2011, de 24 de febrero.

Por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 22 apartado 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de esta contratación, al exceder su cuantía de la que la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 fija como atribución de los titulares de los organismos autónomos.

Asimismo y a tenor del artículo 37 de la citada Ley 13/2014, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del gasto por exceder éste de 1.200.000 €.



A tal efecto, será competente para aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el referido contrato, y para su celebración la Dirección Gerencial del IMAS, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en los términos indicados.

4.- EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, regula en el artículo 138 el procedimiento de adjudicación de los contratos y señala en su apartado segundo que *"La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175, ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado, y en los casos previstos en el artículo 180 podrá recurrirse al diálogo competitivo."*

En este caso el contrato se adjudicará por el procedimiento abierto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109-4 del TRLCSP, el procedimiento abierto se justifica para permitir a todo empresario interesado la presentación de solicitudes.

De este modo, el procedimiento deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

5.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Otro de los requisitos necesarios para la celebración del contrato es la fijación del precio que, de acuerdo con el artículo 87.1 del TRLCSP, *"consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros..."*, estableciendo el apartado 2 de dicho artículo que *"en todo caso se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar la Administración"*.

La cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas, que remite al apartado B) del cuadro resumen adjunto, fija el precio del contrato en 1.753.480,51 €, que sumado el 4% de IVA (70.139,22 €) asciende a un total de 1.823.619,72 €.

En este sentido, el artículo 110.2 de la TRLCSP dispone que "los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y



formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

Al tratarse de un gasto de tramitación anticipada por iniciarse la ejecución del contrato, en el próximo ejercicio es de aplicación a este expediente de contratación la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de diciembre de 1997, modificada por Orden de 26 de junio de 2001, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

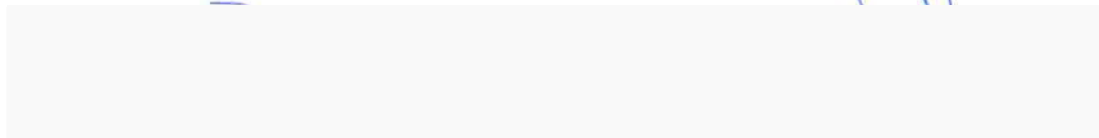
En base a todo lo expuesto, este Servicio Jurídico informa que el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el **Contrato de “Servicio de Reserva y Ocupación de 21 plazas de Atención Residencial para Personas con Discapacidad Psíquica en la comarca del Altiplano”**, es **AJUSTADO A DERECHO**, si bien se supedita a la emisión del certificado expedido por el Secretario del Consejo de Gobierno autorizando la realización del gasto que comporta este contrato, tal y como se establece en el presente informe.

Murcia, a 28 de diciembre de 2015.

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA APOYO JURÍDICO





RESOLUCIÓN DE INICIO

Vista la **PROPUESTA** formulada por el Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos, respecto a la **NECESIDAD** de realizar la contratación cuyo objeto es: "RESERVA Y OCUPACION DE 21 PLAZAS DE ATENCION RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA EN LA COMARCA DEL ALTIPLANO" (2016.86 SE-CO)

Estimando suficientemente justificada la necesidad de esta contratación, según el Informe del órgano proponente (Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos).

Estimando favorable el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña con el informe propuesta antes mencionado.

Y en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, en concordancia con el art. 9.1.e) del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, y demás Disposiciones vigentes en esta materia de contratación administrativa, en mi **calidad** de **ÓRGANO** de **CONTRATACIÓN**,

RESUELVO:

Aprobar el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, así como el resto de actuaciones llevadas a cabo en el expediente.

ORDENAR que se **PROCEDA** a la **INICIACIÓN** del oportuno **expediente** de contratación de tramitación **ORDINARIA**, por un importe total de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (1.823.619,72 €)**, conforme al siguiente desglose:

Lote	Partida Presupuestaria	Proyecto	Importe Contrato	%IVA	IVA	Total Contrato
	2016.510200.313F.26001	44293	330.052,80	4%	13.202,11	343.254,91
	2017.510200.313F.26001	44293	438.070,08	4%	17.522,80	455.592,88
	2018.510200.313F.26001	44293	438.070,08	4%	17.522,80	455.592,88
	2019.510200.313F.26001	44293	438.070,08	4%	17.522,80	455.592,88
	2020.510200.313F.26001	44293	109.217,47	4%	4.368,70	113.586,17
TOTAL	5		1.753.480,51		70.139,21	1.823.619,72

Y en orden a ello que -por el Servicio Económico-Contable y de Contratación del Organismo- **se ELABORE** el "**PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**" que han de regir en dicha contratación; así como que éste sea -posterior y debidamente- **INFORMADO** por el Servicio Jurídico, en cuanto a su viabilidad jurídica, al procedimiento de adjudicación a seguir en la contratación y al resto de cuestiones que prevea Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se aporte al expediente **INFORME** del servicio de Gestión Presupuestaria de Gastos, de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de que en relación con la tramitación anticipada del mismo, se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la regla 7 de la Orden de la citada Consejería, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gasto de tramitación anticipada.

Murcia, 22 de diciembre de 2015
EL DIRECTOR GERENTE.



Fdo. Miguel Angel Miralles Gonzalez-Conde.



Región de Murcia

7

Referencia: 085028/1100067977/000001
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

TRAMITACIÓN
ANTICIPADA

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5102	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	510200	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	313F	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Subconcepto	26001	PREST.SERV.A PERSONAS DIS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	44293	CONC. PL. RESID.PERS.DISC.PSI.COM.ALTIPL
Centro de Coste	5102000000	C.N.S. D.G.PERS.DISCAPACIDAD
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	21 PZ. RESID.P.D.PSICQ.COMARCA ALTIPLANO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS DISCAPACITADAS
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

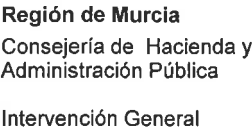
Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****0,00*EUR CERO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO
JEFE NEGOCIADO

CONTABILIZADO
ADMINISTRATIVO

F. Preliminar	10.12.2015	F. Impresión	22.12.2015	F.Contabilización	15.12.2015	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510200	G/313F/26001	2016	350.681,10	EUR
510200	G/313F/26001	2017	465.449,46	EUR
510200	G/313F/26001	2018	465.449,46	EUR
510200	G/313F/26001	2019	465.449,46	EUR
510200	G/313F/26001	2020	116.043,57	EUR
	****TOTAL:		1.863.073,05	EUR



ANEXO

EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

INFORMA:

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, referencia contable nº 085028, con fecha 11.12.2015 se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en los términos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste, y a efectos de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, se emite el presente documento,

Obtenido el presente documento,
Con fecha: 22.12.2015

A petición de: _____



PROPUESTA DE INICIO DE CONTRATACIÓN

Desde el/la Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos, se propone la contratación cuyo objeto es: "RESERVA Y OCUPACION DE 21 PLAZAS DE ATENCION RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA EN LA COMARCA DEL ALTIPLANO" y con referencia de propuesta: 2015.261

El grupo de plazos asociados a la propuesta de contratación son los de Con publicidad - va al Consejo de Gobierno.

La fecha de inicio prevista para la ejecución de dicho contrato es el 01/04/16 y la de fin el 31/03/20.

Murcia, 21 de diciembre de 2015

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Fdo.: M^a Isabel Nieto Jiménez.

V^oB^o,
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: Ana Guijarro Martínez.



INFORME PROPUESTA QUE EMITE LA JEFA DE SERVICIO DE DISCAPACITADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE PLAZAS EN RESIDENCIA DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA EN LA COMARCA DEL ALTIPLANO.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán entre otras, la de personas con discapacidad. Dentro de los servicios que al IMAS le corresponde gestionar, el Decreto 50/1996, de 3 de julio, sobre ingreso y traslado en centros ocupacionales de la Administración Regional para personas con deficiencia intelectual, regula el servicio de centros ocupacionales para personas con discapacidad intelectual con o sin residencia.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece como principios inspiradores el carácter público de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como la integración de las prestaciones establecidas en dicha Ley en las redes de servicios sociales de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de las competencias que tienen asumidas, y el reconocimiento y garantía de su oferta mediante centros y servicios públicos o privados concertados. La aplicación en nuestra Región de esta Ley así como del Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, hace necesario contar con un mayor número de plazas de centros de atención residencial para personas dependientes en diferentes municipios de la Región, debido al elevado número de demandas de servicios de atención residencial por parte de las personas en situación de dependencia con grado y nivel protegible. Todo ello conlleva la obligación por parte de la Administración regional de conceder a estas personas el recurso idóneo y a ser posible, dentro del entorno en el que se desarrolla su vida, ofreciéndoles un recurso adecuado para su atención integral e integrada, tal y como marca la Ley, haciendo así efectivo el derecho subjetivo establecido en la misma.

El servicio de atención residencial, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre citada, ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. En similares términos se pronuncia el artículo 17.1 del Decreto nº 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con el artículo 17.2 del citado Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, incluye los siguientes servicios y programas de intervención: servicios básicos: de alojamiento, manutención y de asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD); servicios terapéuticos: de atención social, atención psicológica, terapia ocupacional y cuidados de la salud; y otros servicios complementarios: de peluquería, podología, cafetería, o similares; programas de intervención especializada según el tipo de necesidades derivadas del



grado y nivel de dependencia del beneficiario. Asimismo, se basa en los siguientes principios:

- **RESPONSABILIDAD PÚBLICA:** los poderes públicos deben garantizar el derecho de la persona con discapacidad intelectual a disfrutar de los servicios y recursos de atención que precise de conformidad con el sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que queda configurado como una red de utilización pública que integra de forma coordinada, centros y servicios públicos y privados.
- **COMPLEMENTARIEDAD:** Resulta esencial la complementariedad entre los servicios que la Administración puede prestar en los centros propios, con los recursos que para dicha atención pueden prestar las entidades privadas del sector de atención a personas con discapacidad intelectual, cuando las necesidades de asistencia superan la capacidad del servicio a prestar en los centros públicos de la Administración, tanto por la disponibilidad de plazas como por el nivel de especialización que se imparten en estos centros.
- **INDIVIDUALIZACIÓN E INTEGRALIDAD:** La atención a las personas con discapacidad intelectual ha de ajustarse a las necesidades, aspiraciones y deseos de cada persona, potenciando sus capacidades y recursos personales, en aras de la máxima integración y participación social. Ello se consigue con la atención integral que se proporciona mediante la concertación de plazas en los centros.
- **PROXIMIDAD:** Según lo establecido en el artículo 3. apartado i). de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, uno de los principios inspiradores de la misma es que las personas en situación de dependencia deben permanecer en el entorno en el que desarrollan su vida, haciéndose efectivo este derecho siempre que sea posible. Con la propuesta de concertación de plazas en este Centro, estas personas podrán permanecer en una zona cercana a su entorno habitual y se facilitará su relación con éste y sus familias.

El artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia regula el catálogo de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, entre los que se encuentran los servicios de centros de día y de noche y los centros de atención residencial.

El artículo 29 de la citada norma, establece que en el marco del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y las prestaciones correspondientes, los servicios sociales correspondientes establecerán un Programa Individual de Atención en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de los usuarios de entre los servicios y prestaciones económicas previstos, con la participación previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas del beneficiario y, en su caso, de su familia o entidades tutelares que le representen.



El Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 10 que la intensidad del servicio de Centro de Día estará en función de los servicios del centro que precisa la persona con dependencia, de acuerdo con su programa individual de atención.

El artículo 10 de la misma norma, establece que el servicio de atención residencial ajustará los servicios y programas de intervención a las necesidades de las personas en situación de dependencia atendidas.

Es necesario, por tanto, que cada persona dependiente obtenga plaza en el centro más adecuado para la atención de sus necesidades y, sobre todo, la permanencia en el entorno en el que desarrolla su vida. En la actualidad, en el Comarca del Altiplano, se encuentran 21 personas que han solicitado recibir dicho servicio en la citada Comarca dicho a través del anexo III "Participación de los beneficiarios".

Por lo expuesto anteriormente respecto al principio de proximidad recogido en la Ley 39/2006, en función del número de solicitudes que constan solicitando el recurso de centro de atención residencial, así como en función de los Planes Individualizados de Atención de dichas personas dependientes en los que se concreta el servicio de atención residencial como el recurso idóneo para estas personas, de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia que rigen en la Administración Pública, así como la obligación de la misma de conceder el derecho subjetivo reconocido al dependiente, por parte de este Organismo, y ante las circunstancias de necesidad de plazas especializadas en personas con discapacidad intelectual -sin perjuicio de mantener un desempeño eficaz de la prestación de los **SERVICIOS PÚBLICOS** que se vienen afrontando regularmente en los centros propios- se plantea la conveniencia de **CONTRATAR 21 plazas** de centro de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en la Comarca del Altiplano través de **CONTRATO DE SERVICIOS**.

De acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación del presente contrato tendrá carácter **ORDINARIO** y se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato vendrá constituido por la reserva y ocupación de 21 plazas de RESIDENCIA para personas con discapacidad psíquica en la Comarca del Altiplano, con el objeto de satisfacer las necesidades de atención residencial por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) de las personas con discapacidad intelectual con reconocimiento de su situación de dependencia, así como, a las personas con discapacidad intelectual que ingresen de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

NOMENCLATURAS C.P.A Y C.P.V



De acuerdo con el exigido por el artículo 67.2.a) del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos, y teniendo en cuenta el objeto concretado en el párrafo anterior el código C.P.A. es el 87.90.13. (Otros servicios sociales de atención en establecimientos residenciales para otros colectivos) y el código C.P.V. es el 85311000-2 (Servicios de asistencia social con alojamiento).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

Variable contemplada	Puntuación máxima por variable.	Fórmula aplicación
1) Precio	50 puntos	Las ofertas económicas presentadas se puntuarán del siguiente modo: se asignará 0 puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio, a la oferta del menor precio admitida, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 3%. Si la oferta del mejor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente: $Vi = \frac{Bi}{\text{Max.}(Bs, Bmax)} \times 50$ Donde: Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta. Bi: Porcentaje de Baja correspondiente a cada oferta (i). Bs: Porcentaje de Baja significativa, valor se fija en el 3% del presupuesto base de licitación. Bmax: Porcentaje de Baja máxima de entre las presentadas a la licitación. Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los porcentajes dos indicados..



Variable contemplada	Puntuación máxima por variable.	Fórmula aplicación
2) Aportación Personal Adicional Contratado Equipo Técnico	10	2.1) 0,5 puntos por cada 4 horas adicionales en las tardes de lunes a viernes. 2.2) 1,5 puntos por cada 4 horas adicionales en las tardes de los sábados. 2.3) 1,5 puntos por cada 4 horas adicionales en las mañanas de los domingos. 2.4) 1,5 puntos por cada 4 horas adicionales en las tardes de los domingos.
3) Aportación de horas adicionales a las exigidas por las ratios para el perfil profesional de atención directa.	10	3.1) 1 punto por cada cuatro horas adicionales en las tardes de lunes a viernes. 3.2) 2 puntos por cada cuatro horas adicionales durante el fin de semana, mañana/tarde.
4) Incremento de Servicios Actividades, sin coste adicional	15	4.1) 5 puntos por cada semana de vacaciones en verano fuera del centro. 4.2) 4 puntos por cada programa de vacaciones en otras temporadas como Semana Santa, Invierno, Otoño, Carnavales, Fiestas de Primavera, Fiestas Locales, etc, con dos noches fuera del centro. 4.3) 1 puntos por cada salida en fin de semana con pernocta fuera del centro. 4.4) 1 punto por cada salida entre semana con una pernocta fuera del centro, hasta un máximo de 5 puntos. 4.5) 0,5 puntos por cada programa de inserción laboral ¹ . 4.6) 0,5 puntos por cada programa de dinamización de las relaciones familiares ² , hasta máximo de 1 punto. 4.7) 0,5 puntos por cada programa de formación profesional para usuarios ³ que utilice recursos comunitarios. 4.8) 1 punto por implantar programa de envejecimiento activo ⁴ . 4.9) 0,25 puntos por cada programa de formación permanente de profesionales ⁵ hasta un máximo de 1 punto.



Variable contemplada	Puntuación máxima por variable.	Fórmula aplicación
5) El Centro esté ubicado en un entorno que garantice la integración social.	5	5.1) 5 puntos por estar ubicado en centro urbano ⁶ . Si reúne esta condición el centro no se puntuará el resto de ítems de este apartado. 5.2) 2 puntos por estar situado en zona con equipamientos socio-culturales municipales ⁷ en funcionamiento a 1.000 metros a la redonda. 5.3) 1 punto por contar con al menos una parada de transporte urbano a menos de 200 metros del centro.
6) Diseño estructural del Centro.	10	6.1) En residencias para mas de 40 usuarios (sólo puntúa uno de los dos siguientes): 3 puntos por contar con distribución en espacios modulares ⁸ , que contengan dormitorios, salas de estar y comedor par un máximo de 25 personas. 2 puntos por cada comedor con capacidad máxima para 25 personas 6.2) 1 punto por cada dormitorio individual para alojamiento de usuarios. 6.3) 1 punto por cada sala para uso exclusivo de medios audiovisuales con capacidad máxima de 20 personas. 6.4) 1 punto por contar con sala para uso exclusivo de biblioteca. 6.5) 1 punto por contar con zonas ajardinadas para esparcimiento, paseo y ocio, con más de 300 metros cuadrados y al menos 10 metros cuadrados por plaza autorizada. 6.6) 1 punto por contar con pista polideportiva exterior. 6.7) 1 punto por contar con piscina.
Total	100	

Definiciones o aclaraciones sobre elementos de las variables:

1) Programas de Inserción Laboral para adaptación y entrenamiento de puestos de trabajo específico y búsqueda de empleo, Los programas se podrán desarrollar tanto en los centros de trabajo como en el mercado ordinario, teniendo preferencia éstos últimos.



2) Programa de dinamización de las relaciones familiares: Realizar programas que fomenten la integración y participación de las familias en las dinámicas del Centro como en la integración sociocomunitaria.

3) Programa de formación profesional, podrá ser reglada o no reglada, interno mediante el diseño de programas de preparación laboral en el propio entorno, y fuera del centro mediante la utilización de la oferta pública de formación.

4) Envejecimiento activo, programas que mejoren el proceso en que se optimizan las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen.

5) Formación a profesionales, realización de cursos específicos de las distintas disciplinas del personal del centro que actualice sus conocimientos y preparación para la intervención con los dependientes.

6) Centro urbano: Espacio que comprende edificios y en cuyas vías de entrada y de salida están colocadas, respectivamente, las señales de entrada a poblado y de salida de poblado.

7) Equipamiento socio –cultural municipal: por ejemplo, biblioteca, pabellón polideportivo, piscina, centro cultural, etc.

8) Espacios modulares: espacios diferenciados para atender a grupos de 25 personas como máximo.

Acreditación documental de las variables:

1) Precio: mediante la oferta económica presentada por el licitador.

2) Aportación Personal Adicional Contratado Equipo Técnico: Mediante declaración responsable en la que concrete el número de horas adicionales por tipo de personal del equipo técnico que oferta, así como en el día o turno en las que las ofertaría. Dicha declaración responsable deberá hacer referencia expresa a que el licitador se compromete a, en caso de resultar adjudicatario, destinar dicho personal adicional a la ejecución del contrato.

3) Aportación de horas adicionales a las exigidas por las ratios para el perfil profesional de educador como personal de atención directa: Mediante declaración responsable en la que concrete el número de horas adicionales que oferta, así como en el día o turno en las que las ofertaría. Dicha declaración responsable deberá hacer referencia expresa a que el licitador se compromete a, en caso de resultar adjudicatario, destinar dicho personal adicional a la ejecución del contrato.

4) Incremento de Servicios Actividades, sin coste adicional: mediante el correspondiente programa firmado por el director del centro de la entidad licitadora y con el visto bueno del representante legal de la entidad licitadora.

5) El centro esté ubicado en un entorno que garantice la integración social:



5.1.) Se comprobará de oficio por el órgano de contratación, sin perjuicio de que el licitador puede aportar, si lo considera oportuno, planos, fotografías o cualquier otro documento como refuerzo para la puntuación por este apartado.

5.2) Mediante certificado del ayuntamiento correspondiente en el que se acredite la existencia de equipamientos socio-culturales que se encuentren en funcionamiento o, en su defecto, mediante cualquier documento que acredite la existencia de equipamientos socio-culturales en funcionamiento.

5.3) Mediante certificado del ayuntamiento correspondiente en el que se acredite la existencia de las paradas de transporte urbano próximas al centro o, en su defecto, mediante, planos, fotografías o cualquier otro documento que acredite la existencia de las paradas de transporte urbano que se encuentran próximas al centro.

6) Diseño estructural del centro: memoria descriptiva de las características materiales y arquitectónicas del centro, justificando el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación y un conjunto de planos levantados por técnicos competentes que definan en planta, alzado y secciones, el estado actual del edificio, y, específicamente, su distribución y dotaciones conforme a lo recogido en la variable número 6.

Cada licitador deberá acompañar a su oferta un índice en el que recogerá los apartados concretos dentro de cada variable en los que realiza algún tipo de oferta, señalando el número de este apartado conforme al que se le ha establecido en los pliegos, así como, enumerará en dicho índice los documentos que, para cada apartado de las variables, aporta con el fin de acreditar su oferta de acuerdo a lo exigido por los pliegos. En este índice no deberá incluirse la oferta que el licitador realice sobre el precio ya que esta se incluirá en el modelo de oferta económica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223.h) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el incumplimiento por parte del contratista del personal o servicios adicionales que hubiese ofertado de conformidad con las variables 2, 3 y 4 será causa de resolución del contrato.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el supuesto de que varios licitadores, en aplicación de los criterios de adjudicación, obtengan una misma puntuación se resolverá el empate a favor de aquél que reúna la condición de entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica. Si varios de los licitadores que han empatado reunieran la condición de entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que, en el momento en el que debió reunir los requisitos de solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias entidades licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aún así persistiera el empate, se adjudicará el contrato, de entre los licitadores en los que persista el mismo, al licitador que haya ofertado un precio más bajo sin incurrir en baja temeraria. De continuar el empate se decidirá la adjudicación de éstas mediante sorteo.

OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS



Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas según la siguiente fórmula:

$$Ibt < [M - 5\%M]$$

Ibt= Importe de la baja temeraria.

M= Media aritmética de las ofertas.

5%= Porcentaje establecido.

REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS LICITADORES:

1) De carácter técnico, económico y financiero.

1.1 De carácter técnico.

Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada y acreditar su solvencia técnica, las entidades licitadoras habrán de presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. En dicha relación se habrá de acreditar la realización de servicios o trabajos de similar naturaleza y características a los del objeto del presente contrato por una duración de al menos 12 meses acompañados de los correspondientes certificados que acrediten la buena ejecución de los mismos.

Modo de acreditar la solvencia técnica:

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

1.2. De carácter económico y financiero.

La entidad licitadora deberá disponer igualmente de solvencia económica y financiera que se acreditará por alguno de los siguientes medios:

A) Mediante la presentación de justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe como mínimo de 2.659.711,20 €

B) Mediante la presentación de una declaración del volumen de negocios en el ámbito de las actividades objeto de este contrato, referidas a los tres últimos años, cuyo importe mínimo deberá alcanzar la cantidad de 2.659.711,20 €

2. Habilitación profesional.



De conformidad con el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando sus fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, se refieran específicamente a la atención residencial de personas con discapacidad intelectual.

3. Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, constituye requisito de capacidad necesario para participar en la licitación que los licitadores acrediten el cumplimiento de la obligación legal de contar con un número de trabajadores con discapacidad del 2% de su plantilla o adoptar las medidas alternativas correspondientes, cuando sea obligatorio. A este efecto el licitador tendrá que aportar una declaración responsable donde conste el número global de trabajadores en plantilla y el número de trabajadores con discapacidad ocupados en la empresa o, si procede, el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas señalando las medidas concretas aplicadas.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia por un período estimado de **48 MESES** a contar desde la fecha que se indique en el documento contractual prevista para el día **01/04/2016**, finalizando el contrato el día **31/03/2020**, salvo que se hubiese formalizado acuerdo social al amparo de lo dispuesto en Decreto-Ley 2/2015, de 6 de agosto, por el que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con anterioridad a esta fecha fin, en cuyo caso, la vigencia finalizaría el día anterior a dicha formalización, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, el contrato podrá ser objeto de prórroga sin que el total de su vigencia pueda exceder, incluidas las prórrogas, de 6 años.

CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se podrán suscribir modificaciones en el número de plazas, tipo de plazas, y prestaciones técnicas, debido a las siguientes causas: por incremento o disminución de la demanda del servicio objeto del contrato y por cambio en la intensidad de la prestación del servicio que pudiera modificar el derecho al servicio de atención residencial reconocido a un grado y/o nivel determinado por la normativa vigente.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las posibles modificaciones a realizar en el contrato, cuando impliquen incremento del coste del contrato, no podrán superar el 50 % del número de plazas, siempre y cuando este número de plazas no supere las autorizadas conforme al Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos, en el momento en que se realice la modificación. Cuando las posibles modificaciones supongan una reducción del coste del contrato, éstas no podrán



superar el 25 % del número de plazas. En todo caso, estas modificaciones estarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios para la financiación de las plazas públicas por parte de la Administración.

Asimismo, además de las anteriores tipos de modificaciones, en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 6, de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PENALIDADES

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se considera necesario el establecimiento de penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

Por lo tanto, por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas se establecen las siguientes penalidades:

I.- Incumplimientos leves. Serán incumplimientos leves en el desarrollo de la prestación:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como graves.

- Incumplimiento en la prestación del servicio de los márgenes de horario y calendario establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas que rigen el contrato.

- La incorrección con los usuarios.

- El incumplimiento, respecto a la señalización exterior del centro, del Decreto 58/1990, de 26 de julio, que regula el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990), y demás normativa que desarrolle o complemente al anterior respecto al Sistema Murciano de Atención a la Dependencia.

II.- Incumplimientos graves. Serán incumplimientos graves en ejercicio del servicio:

- El incumplimiento en la prestación del servicio de los márgenes de horario y calendario establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas que rigen el contrato en la prestación del servicio que ocasione un grave perjuicio o distorsión en el servicio o a los usuarios.

- Obstaculizar las funciones de fiscalización y control de los técnicos designados por el IMAS.



- El incumplimiento grave de los deberes y obligaciones referidos a las ratios y titulaciones de personal, acogida, valoración y atención de los usuarios y sus familias o cuidadores principales, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
- La grave desconsideración al usuario, salvo que ésta reuniese características tales que hiciesen clasificarla como de muy grave.
- La no remisión, sin causa justificada, de los documentos o certificados exigidos por los pliegos o por los técnicos del IMAS dentro de su labor de control y supervisión, en los plazos previstos en el contrato o en el requerimiento efectuado al efecto.
- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusables de las obligaciones contractuales que cause un grave perjuicio o distorsión en el servicio o a los usuarios.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de un año de prestación del servicio público.

III.- Incumplimientos muy graves. Serán incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso a sabiendas de las obligaciones contractuales que cause un grave perjuicio o distorsión en el servicio o a los usuarios.
- La falsedad o falsificación de los documentos o certificados exigidos por los pliegos o por los técnicos del IMAS.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave dado por el personal del contratista al usuario.
- Excluir de la prestación del servicio o dejar de prestar éste, sin autorización previa del IMAS, a toda persona que reúna los requisitos incluidos en los pliegos que rigen el contrato.
- Incumplir las directrices dadas por el responsable del contrato respecto al cumplimiento del servicio o impedir que los técnicos designados por el IMAS puedan desempeñar las funciones de seguimiento técnico y control que les son propias.
- El incumplimiento de los programas de intervención y actividades con los usuarios y los servicios adicionales que la entidad se haya comprometido a realizar por medio de su propia oferta.
- Exigir al usuario del servicio cuantía alguna en concepto de contraprestación por prestaciones incluidas en el objeto del contrato.
- No abonar los recibos correspondientes a las pólizas de seguro exigidas por los pliegos que rigen el contrato.



- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso de un año de la prestación del servicio.

Penalidades

- La comisión de un incumplimiento leve dará lugar, dependiendo de su gravedad y previa audiencia del contratista, a la imposición de alguna de las siguientes penalidades:

- o El apercibimiento a la Entidad contratista.
- o La imposición de penalidad pecuniaria por idéntico importe a la cuantificación del perjuicio al servicio o a sus usuarios y/o el beneficio percibido por el contratista. Esta penalidad no podrá ser inferior a 61,62 € ni superior a 616,20 €. Si el perjuicio al servicio o a los usuarios y/o el beneficio percibido con el incumplimiento por el contratista no pudiera determinarse, la penalidad vendrá determinada por la cuantía inferior de la anterior escala.

- La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la entidad contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria por idéntico importe a la cuantificación del perjuicio al servicio o a sus usuarios y/o el beneficio percibido por el contratista. Esta penalidad no podrá ser inferior a 616,21 € ni superior a 6.162,00 €. Si el perjuicio al servicio o a los usuarios y/o el beneficio percibido con el incumplimiento por el contratista no pudiera determinarse, la penalidad vendrá determinada por la cuantía inferior de la anterior escala.

- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria por idéntico importe a la cuantificación del perjuicio al servicio o a sus usuarios y/o el beneficio percibido por el contratista. Esta penalidad no podrá ser inferior a 6.162,01 € ni superior a 61.620,00 €. Si el perjuicio al servicio o a los usuarios y/o el beneficio percibido con el incumplimiento por el contratista no pudiera determinarse, la penalidad vendrá determinada por la cuantía inferior de la anterior escala. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223.h) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la acumulación o reiteración de tres incumplimientos muy graves en el transcurso de un año de la prestación del servicio será causa de resolución del contrato.

El Importe de las cuantías límite establecidas según la gravedad del incumplimiento para las penalidades pecuniarias, se actualizará conforme al IPC vigente al mismo tiempo que se lleve a cabo la revisión del precio del contrato. En ningún caso se podrá imponer penalidad pecuniaria de importe superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

El procedimiento para la imposición de las penalidades es el señalado en el apartado 8 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En la calificación de las conductas típicas, así como, en la determinación de las penalidades a imponer, se tendrán en cuenta por parte del responsable del contrato el riesgo o daño generado a las personas, las circunstancias de intencionalidad en su



comisión, la gravedad de la alteración producida, el beneficio obtenido por el contratista y el incumplimiento de las advertencias o requerimientos realizados por la Administración.

PRECIO PLAZA. SITUACIONES NO REMUNERABLES. REVISIÓN DE PRECIO.

PRECIO PLAZA

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la realización del servicio, excluido el Impuesto sobre el valor Añadido (que figurará como partida independiente).

Los precios máximos por tipo de plaza establecida en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de la baja que sobre los mismos realicen los licitadores en sus ofertas, son los siguientes:

1) Precio plaza ocupada:

1.a) Usuarios a jornada completa: el precio de la plaza ocupada será, cuando su titular no esté ausente de forma temporal y, por lo tanto, esté recibiendo la prestación objeto de este contrato, de 71,44 €/usuario/día, más 2,86 € correspondientes a el 4% de IVA, lo que hace un total de 74,30 €/usuario/día.

1.b)) Usuarios que compatibilizan la permanencia en la Residencia con la asistencia, como mínimo durante 25 horas a la semana, a un centro educativo, formativo o laboral:: el precio de la plaza ocupada será, cuando su titular no esté ausente de forma temporal y, por lo tanto, esté recibiendo la prestación objeto de este contrato, de 57,10 €/usuario/día, más 2,28 € correspondientes a el 4% de IVA, lo que hace un total de 59,38 €/usuario/día.

1.c) El precio de la plaza ocupada cuando su titular se encuentre ausente de forma temporal será del 75 % del precio estipulado en los puntos 1.a) y b) anteriores.

2) El precio de la plaza libre será del 50% del precio de la plaza ocupada.

3) Plaza reservada: el precio de la plaza reservada por suspensión del derecho será del 50% del precio de la plaza ocupada.

SITUACIONES NO REMUNERABLES:

a) No será satisfecha a la entidad contratista cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada o libre, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) No será satisfecha a la entidad contratista cuantía alguna por las plazas que estén englobadas dentro del concepto de plaza libre una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 90 días naturales.



REVISIÓN DE PRECIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como, por lo dispuesto por la disposición adicional octogésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, los precios de presente contrato no serán objeto de revisión.

COSTE TOTAL DEL CONTRATO.

Por lo tanto la cuantía total del contrato, será de **1.823.619,72 € (UN MILLON, OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS).**

AÑO	DIAS	USUARIOS	PRECIO	TOTAL SIN IVA	APORTACION USUARIO 20%	IMAS SIN IVA	4% IVA	IMAS CON IVA
2016	275	21	71.44	412.566'00	82.513'20	330.052'80	13.202'11	343.254'91
2017	365	21	71.44	547.587'60	109.517'52	438.070'08	17.522'80	455.592'88
2018	365	21	71.44	547.587'60	109.517'52	438.070'08	17.522'80	455.592'88
2019	365	21	71.44	547.587'60	109.517'52	438.070'08	17.522'80	455.592'88
2020	91	21	71.44	136.521'84	27.304'37	109.217'47	4.368'70	113.586'17
TOTAL	1461			2.191.850'64	438.370'13	1.753.480'51	70.139'22	1.823.619'72

(*La aportación de los usuarios en este contrato se estima en un 20 %. Esta estimación se ha realizado con base en las aportaciones realizadas en ejercicios pasados por usuarios del tipo de servicio a contratar y teniendo en cuenta criterios de prudencia a la hora de determinar el porcentaje concreto).

El gasto ocasionado en la ejecución del contrato deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00 313F.260.01, código proyecto 44293, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente contrato.

LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS

APORTACIÓN USUARIOS

Los usuarios atendidos al amparo de este Contrato contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro de la cantidad que corresponda en los términos que establezca la legislación aplicable al efecto.

Corresponderá a los adjudicatarios del contrato expedir recibo nominal mensual, en la que constará el número de días reales de asistencia, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a los adjudicatarios la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.



Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD.

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas. En esta liquidación se especificarán los usuarios que asistan al Centro veinticuatro horas al día, que serán abonados en función del tipo de plaza que ocupen (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El certificado emitido por el Director del Centro será conformado por funcionarios de la Dirección General de Personas con Discapacidad en orden a, de acuerdo con los datos y documentos obrantes en dicha Dirección General, comprobar la correcta liquidación a realizar. No obstante, lo anterior no impedirá la verificación a posteriori de los datos certificados por el Director del Centro.

El IMAS abonará a los adjudicatarios, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

El Centro controlará y notificará al IMAS las ausencias de los usuarios utilizando el modelo de "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los contratos y que será remitido mensualmente junto con las certificaciones mencionadas en el párrafo segundo del presente apartado.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles desde que éstas se produzcan. En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

El adjudicatario, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de los usuarios que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los contratos.

Previamente a esta remisión, el adjudicatario habrá de notificar al usuario o su representante legal, con acuse de recibo, reclamación de pago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará al adjudicatario la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago del beneficiario del servicio de



conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

SUBCONTRATACIÓN

La Entidad adjudicataria, sólo podrá contratar con terceros la realización del de las prestaciones accesorias recogidas en los pliegos de prescripciones técnicas, en los términos establecido en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SUBROGACIÓN

A efectos de que procediera la subrogación del personal que actualmente está prestando el servicio, en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas se detalla la relación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS USUARIOS.

Para la gestión de las plazas contratadas, el IMAS cederá a los adjudicatarios los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que, a tal efecto y con el consentimiento del usuario y/o representante, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este contrato, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada por Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Los adjudicatarios y el personal que tenga relación directa e indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este pliego, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos, y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual, debiendo respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada por Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, sobre el tratamiento actualizado de esos datos y su confidencialidad.

Asimismo, deberán informar periódicamente al IMAS, como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad



de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

DIRECTOR TÉCNICO DEL CONTRATO

La Directora de este contrato será la Jefa de Servicio de Discapacidad de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, las facultades que se otorgan a esta figura en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, serán ejercidas por: la Jefa de Sección de Programas, o en su defecto por la/el técnico responsable designada/o para el seguimiento del contrato.

RESPONSABILIDADES

Todos los posibles ofertantes asumirán el compromiso de sujetarse estrictamente a las especificaciones contenidas en el presente Pliego.

La Entidad adjudicataria garantizará responsablemente que los compromisos contractuales se realizarán cumpliendo todos los requisitos y condiciones de calidad y de cualquier otra índole que se indican en este Pliego y en la normativa legal vigente en la materia.

La Entidad contratista asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados así como las derivadas de actuaciones de los usuarios, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.

Serán de la exclusiva responsabilidad de la parte contratista las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Con anterioridad a la adjudicación del contrato la/s entidad/s que opten al mismo deberán aportar certificado de autorización de funcionamiento de conformidad con lo establecido por el Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

Murcia, 2 de diciembre de 2015

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS,
INMIGRANTES Y OTROS COLECTIVOS

